

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución expediente número 2320/2013	p. 7689
Notificación resolución expediente número 2318/2013	p. 7689
Notificación resolución expediente número 2294/2013	p. 7689
Notificación resolución expediente número 2283/2013	p. 7689
Notificación resolución expediente número 2275/2013	p. 7690
Notificación resolución expediente número 2273/2013	p. 7690
Notificación resolución expediente número 2272/2013	p. 7690
Notificación resolución expediente número 2249/2013	p. 7691
Notificación resolución expediente número 2239/2013	p. 7691
Notificación resolución expediente número 2224/2013	p. 7691
Notificación resolución expediente número 2212/2013	p. 7691
Notificación resolución expediente número 2210/2013	p. 7692
Notificación resolución expediente número 2196/2013	p. 7692
Notificación resolución expediente número 2195/2013	p. 7692
Notificación resolución expediente número 2169/2013	p. 7693
Notificación resolución expediente número 2150/2013	p. 7693

Notificación resolución expediente número 2053/2013	p. 7693
Notificación resolución expediente número 2016/2013	p. 7693
Notificación resolución expediente número 2013/2013	p. 7694
Notificación iniciación expediente número 2827/2013	p. 7694
Notificación iniciación expediente número 2797/2013	p. 7694
Notificación iniciación expediente número 2793/2013	p. 7694
Notificación iniciación expediente número 2744/2013	p. 7695
Notificación iniciación expediente número 2738/2013	p. 7695
Notificación iniciación expediente número 2675/2013	p. 7695
Notificación iniciación expediente número 2501/2013	p. 7695

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación reclamando documentación para el cierre del expediente del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único	p. 7696
Notificación resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único	p. 7697
Notificación resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación	p. 7697
Notificación reclamando documentación para el cierre del expediente del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único	p. 7697
Notificación resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único	p. 7698
Notificación reclamando documentación sobre el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único	p. 7698

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica recogida en el expediente AT 93/2011	p. 7699
Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Conse-	

jería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de distribución de media tensión en expediente AT 32/2013

p. 7699

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Notificación inicio procedimiento de declaración de incumplimiento de la subvención concedida acogida al programa de Rehabilitación Autonómica 2009	p. 7700
Notificación Laudo en el expediente número CO-113/2013-JAT	p. 7701
Notificación Laudo en el expediente número CO-114/2013-JAT	p. 7701

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución de la Diputación de Córdoba por la que se anuncia la formalización del contrato de obras SCC- ECO-95/2013 "Refuerzo de firme de la CO-8203 de Almedinilla A L.P. Jaén por Brácanas y Venta Valero"	p. 7701
Resolución de la Diputación de Córdoba por la que se anuncia la formalización del contrato de obras SCC- ECO-85/2013 "Construcción de nichos en Cementerio Municipal, en La Rambla"	p. 7701

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación definitiva expediente de modificación y derogación de Ordenanzas Fiscales y modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2014	p. 7702
---	---------

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Información Pública Proyecto de Actuación de Interés Público presentado por don Miguel Ángel González Verdejo, para la implantación de la actividad de Feria de Oportunidades, en paraje "Casillas" del término municipal de Cañete de las Torres	p. 7706
Notificación actos administrativos pendientes	p. 7706

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se crean y modifican ficheros de datos de carácter personal	p. 7706
Notificación de expedientes de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía	p. 7708

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes	p. 7708
--	---------

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ayuntamiento de Montemayor por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio

p. 7709

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación definitiva Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Montilla, ejercicio 2014

p. 7709

Ayuntamiento de Pozoblanco

Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco

p. 7710

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Ayuntamiento de Puente Genil por el que se notifica la imposición de multa por incumplimiento Resolución de fecha 18/07/2013

p. 7717

Ordenanzas modificadas del Ayuntamiento de Puente Genil reguladoras de los Impuestos y Tasas

p. 7717

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Resolución del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por la que se hace público el nombramiento de don Enrique Manuel de las Heras Langa y doña María de las Mercedes Baños Cubero como funcionarios de carrera en plas de Administrativo, Grupo: C; Subgrupo: C1, Escala: Administración General; Subescala: Administrativa

p. 7720

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Resolución de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos por la que se delega la totalidad de las funciones de la Presidencia en el vocal don Francisco Ruiz Luque

p. 7720

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Notificación Resoluciones y citación actos de conciliación o juicio, en su caso, en Procedimiento 1503/2013

p. 7721

VIII. OTRAS ENTIDADES**Aparcamientos Municipales de Lucena**

Precios Públicos por la Prestación del Servicio del Aparcamiento Subterráneo de la Plaza Nueva gestionado por la Entidad Pública Empresarial Local «Aparcamientos Municipales de Lucena», para el ejercicio 2014

p. 7722

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 10.076/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2320/2013 a don Manuel Gómez Jiménez, con NIF 31001970V, domiciliado en calle Barriada 28 de Febrero, 8 2º I, 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.077/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2318/2013 a don Pedro Ismael Barraza Cortés, con NIF 15457420V, domiciliado en calle Oeste, 30, 14709 Palma del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.078/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2294/2013 a don Luis Jiménez Castro, con NIF 45747958S, domiciliado en calle Libertador Andrés de Santa Cruz, 1 1 7 1, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.079/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2283/2013 a don Daniel Valle Granados, con NIF 30992144N, domiciliado en calle Priego de Córdoba, 17 P5 1, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.080/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2275/2013 a don Raúl Sánchez Morales, con NIF 80151791B, domiciliado en calle Santa Elisa, 4, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.081/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2273/2013 a doña Trinidad Jiménez Vacas, con NIF 50606734H, domiciliada en calle Salguero, 1 2º 1, 14900 Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.082/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2272/2013 a don José Antonio Guerrero Torralbo, con NIF 34029663J, domiciliado en calle Salamanca, 12 1º B, 14900 Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.083/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2249/2013 a don Ionel Cociu, con NIE Y2184860N, domiciliado en calle El Pozito (Veredón de Las Quemadillas), 7, 14014 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.084/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2239/2013 a doña Aurora Pérez Moreno, con NIF 26966366Q, domiciliada en calle Santa Catalina, 4, 14860 Baena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera

firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.085/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2224/2013 a don Constantin Delcea, con NIE X9096986A, domiciliado en calle Álamo, 6, 14546 Santaella (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.086/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2212/2013 a don Joaquín Lucas Alcaide, con NIF 30825186B, domiciliado en calle Torremolinos, 1 1º, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de in-

terponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.087/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2210/2013 a don Gheorghe Musi, con NIE X7127429M, domiciliado en calle El Pozito (Veredón de Las Quemadillas Módulo 7), 7, 14014 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.088/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2196/2013 a don Ionut Viorel Balan, con NIE Y0582631D, domiciliado en calle Miguel de Cervantes 2, 14100 La Carlota

(Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.089/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2195/2013 a don Alesksandar Iliiev Furnadzhiev, con NIE X9182544R, domiciliado en calle Pico, 90, 14900 Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.090/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2169/2013 a don Miguel Giménez Saavedra, con NIF 37392891C, domiciliado en calle Amargura, 17, 14670 Baena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.091/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2150/2013 a don Jehus Ramírez Escudero, con NIF 30982046B, domiciliado en calle General Lázaro Escudero, 10 2 Bj, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tri-

butarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.092/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2053/2013 a don Jorge Carretero Cordobés, con NIF 30944342G, domiciliado en calle Alta de San Pedro, 27, 14850 Baena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.093/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2016/2013 a don Jorge Carretero Cordobés, con NIF 30944342G, domiciliado en calle Vizcaíno, 16, 14850 Baena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr.

Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.094/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2013/2013 a don Eduardo José Baena López, con NIF 15450792J, domiciliado en calle Joaquín Lucena Turmo, 4 2º 4, 14850 Baena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 10.158/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Castón Castilla

NIF 30828269N

Domicilio: Calle Ciudad de Buckara, 1 2 B

Localidad: 14008 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 2827/2013.

Córdoba, 10 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 10.159/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Abdeslam Bourajaa

NIE X8427856N

Domicilio: Calle Patio Pico de Almanzor, 7 1 4

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 2797/2013.

Córdoba, 10 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 10.160/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan José Moreno Santiago

NIF 30986890W

Domicilio: Calle Libertador Juan Rafael Mora, 16 2 3º B

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,

en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 2793/2013.

Córdoba, 10 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 10.161/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Pedro Heredia González

NIF 46718205F

Domicilio: Calle Santiago, 16

Localidad: 14300 Villaviciosa de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 2744/2013.

Córdoba, 10 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 10.162/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jonatan Tinoco Acosta

NIF 46269675T

Domicilio: Calle Guatemala, 24 Bj. 10

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica,

pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 2738/2013.

Córdoba, 10 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 10.163/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio José Física Bermúdez

NIF 30969532D

Domicilio: Calle Motril, 66 Bj. B

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 2675/2013.

Córdoba, 10 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 10.164/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Gheorghe Leonard

NIE X8296445T

Domicilio: Calle Marqués de Asprillas, 69 4º 2

Localidad: 03201 Elche/Elx. Provincia: Alicante

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 2501/2013.

Córdoba, 10 de diciembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 10.061/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación de documentación para el cierre del expediente del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Manuel Muñoz Molina, con domicilio en Pintor Pedro Romana, 3-5-3 -Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 28 de noviembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 10.062/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación de documentación para el cierre del expediente del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don José Ruiz Polo, con domicilio en San Isidro, número 51 - Cabra (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "dirección incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 28 de noviembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 10.063/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servi-

cio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación de documentación para el cierre del expediente del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto a la trabajadora doña Laura María Zurita Luque, con domicilio en Avenida José Solís, 31-1-B - Cabra (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 28 de noviembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 10.064/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación de documentación para el cierre del expediente del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto a la trabajadora doña Rosa M. Toscano Jurado, con domicilio en Cobo de Guzmán, 23-B-A - Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 28 de noviembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 10.065/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación de documentación para el cierre del expediente del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Luis Couñago Sánchez, con domicilio en Avenida Rabanales, 10-2-3 -Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "no retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al intere-

sado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 28 de noviembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 10.066/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación de documentación para el cierre del expediente del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Juan José McElyea Aguirre, con domicilio en Pasaje Ruiz Armenta, 6-1-2 - Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 28 de noviembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 10.067/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Antonio Polonio Goñi, con domicilio en Ángel Ganivet, 7 Piso 2 letra 4 - Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 28 de noviembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 10.068/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación, a don Amador José Pérez Pereda, con

DNI 44.374.214 S, con domicilio en Córdoba, en calle Libertador José Gervasio Artigas, número 5 escalera 4 piso 3 letra 2, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de diciembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 10.069/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación de documentación para el cierre del expediente del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Norberto Grasa Rosales, con domicilio en Avenida Cañete, número 2 puerta B - Castro del Río (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de diciembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 10.070/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación de documentación para el cierre del expediente del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto a la trabajadora doña Nuria María Alcudia Gómez, con domicilio en Ribera Baja, número 16 - Alcolea (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provin-

cial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de diciembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 10.071/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación de documentación para el cierre del expediente del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don David Pérez Alcaide, con domicilio en Marcos González, 22 - La Rambla (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de diciembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 10.072/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Julio José Alba Pérez, con domicilio en Fátima Gálvez - Edificio Acacia, número 2-B - Baena (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de diciembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 10.073/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Rafael Lucena Hurtado, con domicilio en Catalina Marín, 80-2-B - Lucena (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la

referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de diciembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 10.074/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Joaquín Mellado Miranda, con domicilio en Virgen del Perpetuo Socorro, 6-2-C -Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de diciembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 10.075/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación de documentación sobre el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Erri Costanzo Patragallo, con domicilio en calle del Río Industrial, 9-2º-C - Lucena (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 28 de noviembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 9.513/2013

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica recogida en el expediente AT 93/2011 (R.E. LIBEX 1426).

Fundamentos de Derecho

Primero: Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Segundo: Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177/2013, de 10 de septiembre), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA número 115, de 13 de junio de 2012), Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 150 de 1 de agosto de 2012), modificado por Decreto 163/2013, de 8 de octubre (BOJA número 199 de 9 de octubre 2013).

A la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable del Jefe del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, Propone:

Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad don Segundo Dueñas Castro, que fue objeto del expediente AT 93/2011 (R.E. LIBEX 1426), a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

Transmitente: D. Segundo Dueñas Castro.

Adquirente: Empresa Distribuidora: Industrias Pecuarías de los Pedroches S.A.

Domicilio: Calle Cronista Sepúlveda, 18.

Localidad: 14400 Pozoblanco, Córdoba.

Características de la instalación transmitida:

Expediente: AT 93/2011 (R.E. LIBEX 1426).

Ubicación de la instalación: Paraje El Baldío, Polígono 1, Parcela 28.

Término municipal: Torrecampo (Córdoba).

Instalación: Línea aérea de M.T. simple circuito a 15 kV y 630 m de longitud y centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr.

Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 9.962/2013

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de distribución de media tensión (expediente AT 32/2013) (R.E. LIBEX 1606).

Antecedentes:

Primero: Eléctrica Los Pelayos S.A., con domicilio en calle El Carmen 1 de El Viso de los Pedroches (Córdoba), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "proyecto de edificio prefabricado para Centro de Transformación y de Seccionamiento junto a Fuente de las Cadenas, en El Viso (Córdoba)", correspondiéndole el número de expediente AT 32/2013 (R.E. LIBEX 1606).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 110 de fecha 12 de junio de 2013, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177/2013, de 10 de septiembre), de la Vicepresidencia y

sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 163/2013, de 8 de octubre, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, Propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Eléctrica Los Pelayos S.A., con CIF número A-14.004.006, para la construcción de las instalaciones incluidas en el "Proyecto de edificio prefabricado para Centro de Transformación y de Seccionamiento junto a Fuente de las Cadenas, en El Viso (Córdoba)" y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo L 26 de la Línea Longuera.

Final: Centro de transformación proyectado.

T. municipal: El Viso de los Pedroches (Córdoba).

Longitud: 100 metros.

Tensión de servicio: 15 kV.

Tipo: Subterránea.

Conductor: AL 3 (3 x 150) mm².

Centro de transformación y seccionamiento.

Emplazamiento: Paraje Fuente de las Cadenas.

Municipio: El Viso de los Pedroches (Córdoba).

Tipo: Prefabricado de hormigón.

Relación de transformación: 15.000/133-230 V.

Potencia: 250 kVA.

Celdas: 3 celdas de línea, 1 celda de remonte, 1 celda de interruptor automático y 1 celda de ruptofusible.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, certificado de ejecución de la instalación emitido por empresa instaladora de alta tensión y, en su caso, convenio de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

En Córdoba, a 28 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por la Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Territorial, Fdo. José Ignacio Expósito Prat.

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Núm. 10.051/2013

Habiéndose intentado notificar, por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la persona que se relaciona y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Primero: Que se ha iniciado el procedimiento de declaración de incumplimiento de la subvención concedida acogida al programa de Rehabilitación Autonómica 2009 dictado por esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.

Segundo: Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer la interesada en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Córdoba de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, en la calle Tomás de Aquino, s/n, 14071 de Córdoba, 9ª planta, en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura.

Tercero: Contra la Resolución que agota vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: CO-09/32-RA, número 15.

Titular: Josefa Roldán Cobo.

Domicilio: Calle Álamos, 12.

Municipio: 14880 Luque (Córdoba).

En Córdoba, a 25 de noviembre de 2013. La Delegada Territorial, Fdo. María de los Santos Córdoba Moreno.

Núm. 10.052/2013

Intentada sin efecto la notificación del Laudo a la entidad Logística La Curva SLI, que tenía su anterior domicilio en calle Atenea, número 4 La Curva apartado número 53, 04770-Adra (Almería), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 15/10/2013, para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra Logística La Curva SLU por impago de portes, dictado el siguiente Laudo.

Expediente. CO-113/2013-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 2.005,1 euros la cantidad que Logística La Curva SLU debe abonar a Cotraluc S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

En Córdoba, a 3 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

Núm. 10.053/2013

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Logitrans S.L., que tenía su anterior domicilio en Avenida Torre de la Vila, número 1, 3 apartado correos 173, 8830-Sant Boi de Llobregat (Barcelona), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral de Transporte celebró sesión el día 15/10/2013, para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra Logitrans S.L. por impago de portes, dictando el siguiente laudo

Expediente CO-114/2013-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 613,3 euros la cantidad que Logitrans S.L. debe abonar a Cotraluc S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 de artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el

Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

En Córdoba, a 3 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 10.097/2013

Anuncio Formalización de Contrato

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
 - c. Número de expediente: SCC- ECO-95/2013.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obra.
 - b. Descripción: SCC- ECO-95/2013 "Refuerzo de firme de la CO-8203 de Almedinilla A L.P. Jaén por Brácana y Venta Valero".
 - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.11 y 45.23-452300000.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Urgente.
 - b. Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 371.900,83 €.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 371.900,83 €. Importe total: 450.000,00 € (IVA incluido).
6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 25/11/2013.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 05/12/2013.
 - c. Contratista: Construcciones Maygar, S.L.
 - d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 321.922,87 €. Importe total: 389.526,67 € (IVA incluido del 21%).
 - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 10 de diciembre 2013, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 10.098/2013

Anuncio Formalización de Contrato

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
 - c. Número de expediente: SCC- ECO-85/2013.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obra.

b. Descripción: SCC- ECO-85/2013 "Construcción de nichos en Cementerio Municipal, en La Rambla".

c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.1, 45.2 y 45.4-45215400-1.

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 173.586,78 €.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 173.586,78 €. Importe total: 210.040,00 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

a. Fecha adjudicación: 19/11/2013.

b. Fecha de formalización del contrato: 05/12/2013.

c. Contratista: Construcciones Rafael Hinestrosa, S.L.

d. Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 152.066,97 €. Importe total: 184.001,03 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 10 de diciembre de 2013, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 10.294/2013

El Alcalde de esta Ciudad hacer saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de octubre, acordó aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación y Derogación de Ordenanzas Fiscales y Modificación de Ordenanza reguladora de Precios Públicos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, y transcurrido el plazo de exposición pública no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo, quedando aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el citado acuerdo puede interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Ordenanzas modificadas son las siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 4º. Gestión

1) Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los siguientes índices o módulos:

1. Obras de nueva planta.

Base imponible BI = Cp x Cvi x Si

donde

Cp = coste prototipo = 574,09 €/m² t

Cv = coeficiente de valor del RD 1020/93 para construcciones

(se adjunta Anexo 1)

S = superficie de la construcción o parte de la construcción de una determinada tipología

2. Obras de reforma.

Los precios para las obras de reforma de vivienda, se obtendrán al aplicar los porcentajes indicados en las siguientes tablas al coste de prototipo medio (Cp) para cada uno de los capítulos de obra de que conste la reforma. El presupuesto mínimo de referencia se obtendrá por la suma de las cantidades obtenidas para cada capítulo (se adjuntan 9 tablas).

La liquidación provisional será notificada a los sujetos pasivos, que deberán proceder a su ingreso en la Caja Municipal o en cualquier entidad colaboradora en los plazos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

3. Obras de demolición.

La base imponible se obtendrá de aplicar al coste prototipo Cp = 574,09 €/m² el factor Cv que será igual a 0,025, y multiplicado por la superficie de techo a demoler.

BI = Cp x Cv x S = 574,09 x 0,025 x S

4. Cercas y vallados.

Se aplicará el coste prototipo al m² de valla aplicando el Cv = 0,035.

2) Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.

3) Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, disfrutarán de una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes.

4) La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de considerable creación de empleo, se concederá una bonificación del 25 % por un mínimo de 10 puestos de trabajo creados, de un 30% por un mínimo de 25 puestos de trabajo creados y de un 35 % por un mínimo de 50 puestos de trabajo creados.

b) De un 40% para las construcciones instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de considerable creación de empleo. Se concretará la considerable creación de empleo en un mínimo de 25 puestos de trabajo de nueva creación con carácter permanente (mínimo un año) en empresas de nueva implantación en Cabra, siempre al menos que el 20% de los trabajadores contratados se encuentren en situación legal de desempleo con una antigüedad mínima de 6 meses.

c) De un 75% para las construcciones instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de considerable creación de empleo. Se concretará la considerable creación de empleo en un mínimo de 30 puestos de trabajo de nueva creación con carácter permanente (mínimo un año) en empresas de nueva implantación en Cabra, siempre al menos que el 20 % de los trabajadores contratados se encuentren en situación legal de desempleo con una antigüedad de 6 meses.

d) De un 30% para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de innovación tecnológica o industrial.

e) Los inmuebles incluidos en el Catálogo Municipal de Bienes Protegidos se bonificarán de acuerdo a la siguiente tabla:

- Protección Integral (Nivel I): 80%
- Protección Arquitectónica (Nivel II): 50%
- Protección Ambiental (Nivel III): 30%

La anterior bonificación del Impuesto se contemplará en obras de reforma y rehabilitación de este tipo de edificios cuyo objetivo sea la recuperación y puesta en valor del inmueble, siempre que sean destinados a vivienda unifamiliar.

Para disfrutar de la bonificación deberá adjuntarse a la solicitud el documento acreditativo de la declaración de interés o utilidad municipal.

5) De un 30% para los interesados cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores a 2,5 veces el S.M.I. concurriendo además que la vivienda para la que se solicite licencia debe arrojar una base imponible inferior a 75.000,00 euros.

6) Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras que tengan por objeto exclusivo incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar. Esta bonificación no será de aplicación en los supuestos en que la incorporación de los referidos sistemas sea preceptivo.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones de generación de energía eléctrica o térmica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.

b) Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

7) Gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota del impuesto las obras que tengan por objeto exclusivo favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

En el supuesto caso que, de aplicación de los anteriores índices o módulos resultase una base imponible inferior a la establecida en el presupuesto del proyecto técnico presentado para la obtención de la licencia, se aplicará como base imponible la fijada como coste real y efectivo en el proyecto técnico.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA.- EUROS ENTERRAMIENTO

Por cada m² de terreno para panteones familiares sobre el mínimo enajenable de 4 m²: 1.014,40

Bovedillas para conservación de restos mortales por unidad: 519,07

Columbario Familiar: 323,05

Panteón en altura de cuatro unidades: 3.702,34

Panteón en altura de ocho unidades: 6.346,86

ENTERRAMIENTOS TEMPORALES O DE ALQUILER

Sepultura para fetos en bovedilla pequeña durante 5 años: 78,70

Sepultura en nicho durante 5 años: 157,30

RENOVACIÓN DE SEPULTURAS EN NICHOS Y BOVEDI-

LLAS PEQUEÑAS

Por la primera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	30,07 €
Por la segunda anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	36,41 €
Por la tercera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	42,75 €
Por la cuarta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	49,09 €
Por la quinta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	55,43 €
Por la sexta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	62,34 €
Por la séptima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	69,25 €
Por la octava anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	76,16 €
Por la novena anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	83,07 €
Por la décima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	89,98 €
Por la undécima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	106,22 €
Por la duodécima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	122,46 €
Por la décimo tercera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	138,70 €
Por la décimo cuarta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	154,94 €
Por la décimo quinta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	171,18 €
Por la décimo sexta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	187,42 €
Por la décimo séptima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	203,66 €
Por la décimo octava anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	219,90 €
Por la décimo novena anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	236,14 €
Por la vigésima anualidad y siguientes de renovación transcurridos los primeros cinco años	252,38 €

INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y DEPÓSITOS

Por la inhumación de cadáver en panteón	157,30
Por la inhumación de restos cadavéricos en panteones	118,47
Por la exhumación voluntaria y traslado de restos a bovedillas	100,17
Por la exhumación voluntaria para traslado a otro cementerio	100,17
Por cada depósito de cadáveres en la sala destinada a tal efecto por día	20,63

CREMACIONES

De cadáveres	430,74
De fetos o miembros amputados	84,62
De restos	215,37
Por cada unidad complementaria	64,63
Por colocación de lápidas	48,56

Nueva concesión de derecho funerario sobre sepulturas que han finalizado su período de vigencia:

De panteones:

De 4 m ²	43,15
De más de 4 m ² y hasta 8 m ²	53,85
De más 8 m ² y hasta 12 m ²	64,63
De más 12 m ²	86,22
De bovedillas	32,37

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 3º. Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos del abono de la Tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento la actividad anterior al traslado:

- a) Como consecuencia de derribo.
- b) Declaración de estado ruinoso.
- c) Expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

Gozarán de bonificaciones:

- Del 30% de la cuota íntegra las personas físicas o jurídicas que contraten tres o más trabajadores para el establecimiento en el que haya solicitado licencia, siendo requisito necesario, además, que la citada contratación se mantenga al menos un año.
- Del 50 % de la cuota íntegra en las aperturas solicitadas por

jóvenes emprendedores hasta 35 años de edad, siendo la aplicación de esta bonificación incompatible con la establecida en el párrafo anterior.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS, PUESTOS, BARRACAS, QUIOSCOS, CASETAS DE VENTA, BOTILLERÍA Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLÓGOS Y ANDAMIOS Y VALLAS

Artículo 1º. Fundamento y hecho imponible

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19, 20.3 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido por la ocupación de terrenos de uso público por los conceptos definidos en esta Ordenanza, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 siguiente.

Artículo 2º. Sujeto pasivo

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria.

En consecuencia están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorgan las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO URBANO

Artículo 4º. Sujeto pasivo

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Obligados al pago de la tasa

En consecuencia estarán obligados al pago de la tasa:

1. Los conductores de los vehículos.
2. Los propietarios de los vehículos, como sustitutos del contribuyente, salvo en los casos de utilización ilegítima.

Se entenderá como propietarios quienes figuren como titulares de los vehículos en los registros públicos correspondientes.

3. Quienes provoquen o soliciten las actuaciones de interrupción o corte de tráfico.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO

Artículo 3º. Tarifas

Tarifa 1. Por concesión de licencia o patente a vendedor ambulante: 64,58 €.

Tarifa 2. Por expedición de un nuevo documento acreditativo de la licencia: Por pérdida, cambio de titular o sustracción: 22,00 €.

Tarifa 3. Por metro cuadrado y año, todos ellos con una profundidad máxima de tres metros, según el ancho del puesto de venta: 10,566536 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingreso

La declaración del Alta llevará consigo el ingreso de la Tasa por el periodo que corresponda.

Se confeccionará el Padrón y la recaudación del mismo se llevará a efectos, conforme determina la Ley General Tributaria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS

Artículo 4º. Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde estén instalados o se pretendan instalar las portadas, escaparates o vitrinas y la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

2. La tarifa de la tasa será la siguiente:

TARIFA	CATEGORIAS DE CALLES		
	1ª	2ª	3ª
Escaparates, vitrinas, portadas o exposiciones de artículos o productos, visibles desde la vía pública, por cada m ² o fracción	1,743922€	1,449288€	1,132753€

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO SOBRE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 5º.

La cuantía del precio publico que regula dichas instalaciones se establece en las siguientes:

TARIFAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

CONCEPTO	N/Abonados PMD euros	S/Abonados PMD euros
Pista Deportiva Cubierta s/l 1 h	18,85	16,60
Pista Deportiva Cubierta c/l 1 h	21,65	19,35
Bono Pista Deportiva Cubierta s/l 5 usos de 1 h	88,45	76,55
Bono Pista Deportiva Cubierta c/l 5 usos de 1 h	102,80	91,25
Pista de tenis s/luz 1 h	5,25	4,75
Pista de tenis c/luz 1 h	5,85	5,25
Pista de tenis abono 10 h s/luz	28,35	25,30
Pista de tenis abono 10 h c/luz	32,40	29,45

Pista Bádminton s/luz 1 h	4,75	3,50
Pista de Bádminton c/luz 1 h	5,85	5,25
Sala Tatami s/l 1 h	14,05	11,75
Sala Tatami c/l 1 h	16,50	14,05
Pista tenis de mesa s/luz 1 h.	4,75	3,50
Pista tenis de mesa c/luz 1 h.	5,85	5,25
Pista de padel s/l 1 h.	5,25	4,65
Pista de padel c/l 1 h.	6,30	5,25
Bono 10 horas de padel s/l	47,40	41,50
Bono 10 horas de padel c/l	56,65	47,40
Campo Fútbol entero s/l 1 h.	37,75	32,50
Campo Fútbol entero c/l 1 h.	45,10	39,85
Campo Fútbol medio s/l 1 h.	27,50	24,50
Campo Fútbol medio c/l 1 h.	35,10	30,40
Bono 5 usos del Campo de Fútbol medio s/l 1 h.	110,10	95,45
Bono 5 usos del Campo de Fútbol medio c/l 1 h.	148,30	124,95
Gimnasia Tercera Edad 3 sesiones semanales	2,50 mes	3,00 mes
Clases Colectivas (aeróbic, pilates, gap, etc.)	19,50 mes	16,60 mes

Clases Colectivas + Spinning	30,00 mes	25,00 mes
Talleres deportivos 2 días a la semana, adultos	16,60 mes	13,65 mes
Talleres deportivos 1 día a la semana, adultos	9,40 mes	7,55 mes
Talleres deportivos 2 días a la semana, menores 18 años.	8,90 mes	6,30 mes
Talleres deportivos 1 día a la semana, menores 18 años	4,45 mes	3,15 mes
Sala musculación	17,70 mes	15,30 mes
Sala musculación + Spinning	30,00 mes	25,00 mes
Special training (musculación + spinning + clases colectivas)	35,00 mes	30,00 mes
Entrada puntual a la sala de musculación	3,15	2,65
Clases de pádel 2 días a la semana (máximo 6 personas por grupo)	22,00 mes	19,00 mes
Travesías deportivas en la Subbética	8,70	6,50
Travesías deportivas fuera de la Subbética	12,55	10,50
Ficha jugador mayor 18 años	3,35	
Ficha jugador menor 18 años	2,30	
Carné abonado mayor 18 años		17,70 año
Carné abonado menor 18 años		14,05 año
Carné abonado pensionistas y jubilados		14,05 año
Carné familia numerosa		47,05 año
Familia hasta 2 hijos		40,05 año
Pista de atletismo 1 hora sin luz	GRATIS	GRATIS
Pista de atletismo 1 hora con luz	GRATIS	GRATIS
1 Tarjeta de control de acceso	3,15	2,50
Pista multideportiva, mayor 18 años, c/l, 1 h.	12,55	10,50
Pista multideportiva, mayor 18 años, s/l, 1 h	11,00	8,90
Pista multideportiva, menor 18 años, c/l, 1 h.	10,00	7,90
Pista multideportiva, menor 18 años, s/l, 1 h.	7,30	5,25
Inscripción campeonato local fútbol 7, mayor 18 años (15 fichas)	50,30	
Inscripción campeonato local fútbol 7, menor 18 años (15 fichas)	34,60	
Inscripción campeonato local fútbol sala, mayor 18 años (12 fichas)	40,25	
Inscripción campeonato local fútbol sala, menor 18 años (12 fichas)	27,70	
Inscripción campeonato local fútbol 11, mayor 18 años (20 fichas)	67,10	
Inscripción campeonato local fútbol 11, menor 18 años (20 fichas)	46,15	

Los sábados y domingos de 15 a 18 horas las instalaciones podrán ser utilizadas de forma gratuita por los menores de 16 años (a excepción del pádel).

TARIFAS PISCINA CLIMATIZADA

CONCEPTO	Precio euros no abonados PMD	Precio euros abonados PMD
Nado libre adulto	4,50	4,10
Nado libre infantil y mayores de 65 años	2,60	2,35
Bono mensual adulto	45,25	40,70
Bono mensual infantil y mayores 65 años	23,25	21,00
Bono baño libre 15 usos	38,80	35,00
Bono familiar mensual 2 miembros	58,15	52,40
Bono familiar mensual con hijos (menores de 25 años)	71,00	64,10
Curso natación 3 días/semana	31,10/mes	27,95/mes
Curso natación 2 días/semana	23,25/mes	20,95/mes
Curso natación 1 día/semana	11,60/mes	10,50/mes
Alquiler 1 calle 1 hora máximo 12 personas sin monitor	51,70	45,25
Servicio fisioterapeuta individual 60 minutos	38,75	35,00
1 gorro silicona	3,65	3,30
1 gorro latex	3,15	2,85

Ludoteca 1 hora	3,90	3,50
Curso de natación terapéutica 2 días/semana	18,85/mes	17,00/mes
Curso de natación 3ª edad 2 días/semana	18,85/mes	17,00/mes

TARIFAS PISCINAS DE VERANO

CONCEPTO	Precio euros no abonados PMD	Precio euros abonados PMD
Entrada adulto no festivo	4,50	4,10
Entrada adulto fin de semana y festivo	5,10	4,60
Entrada menor 18 años no festivos	3,25	2,90
Entrada menor 18 años y mayores de 65 años, fin de semana y festivos	3,90	3,50
Entrada mayores de 65 años de lunes a viernes	2,50	1,30
Abono adulto 15 baños verano	61,40	55,30
Abono menor 18 años y pensionistas 15 baños verano	38,75	35,00
Abono temporada verano individual menor 18 años y pensionistas	84,10	75,65
Abono temporada verano individual adulto	109,90	102,80
Abono temporada verano familia 2 miembros	133,85	122,20
Abono temporada verano familia con hijos menores 25 años	155,25	139,70
1 tumbona por día	3,25	2,90
Curso natación verano	31,00/quincena	27,90/quincena

Artículo 9º. Bonificaciones

a) Se bonificará con el 75% del precio público de los servicios deportivos, establecido a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición.

b) Con el objeto de promover la práctica de alguna actividad deportiva, el Patronato Municipal de Deportes podrá realizar bonificaciones del 50% del precio público establecido, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato.

c) El Carné joven supondrá una bonificación en estos precios públicos del 10%.

d) Se bonificará con el 25% del precio público establecido, para los servicios de entradas y bonos de la piscina climatizada, a los socios federados que sean menores de 18 años de los club deportivos de natación de nuestra localidad.

e) Se bonificará con un 25% de descuento en los servicios de las piscinas de verano (entradas puntuales y bonos) a los ciudadanos egabrenses que acrediten que se encuentran en situación legal de desempleo durante los dos últimos meses.

f) Los descuentos establecidos anteriormente no podrán ser acumulables, decidiendo el ciudadano que descuento desea que se le aplique, siempre y cuando le corresponda.

Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Ordenanza Fiscal derogada es la siguiente: Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministro de Interés General.

Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 17 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 10.401/2013

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez admitido a trámite se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de presentación de reclamaciones, el Proyecto de Actuación de Interés Público presentado por don Miguel Ángel González Verdejo, en representación de "Motrizener, S.L.", para la implantación de la actividad de Feria de Oportunidades, en suelo no urbanizable, parcela número 28 del Polígono 22, paraje "Casillas" del Catastro Parcelario de Rústica de este término municipal de Cañete de las Torres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 11 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Núm. 10.402/2013

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan con el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 08:00 a 14:00 en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, de Cañete de las Torres (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cañete de las Torres, a 5 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 3056

Referencia Expediente.- NIF. Nombre.- Importe.- Exacción Acto.

7579DSC. 55/2013; 30465240S. Baena Cañero Miguel; 120,00; Nueva Ley Tráfico. Resolución*.

7507CLV. 80/2013; 25993347N. Casado Casado Juan; 120,00; Nueva Ley Tráfico. Incoación no Identificación Conductor.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 10.048/2013

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, con fecha 3 de diciembre de 2013, ha dictado el Decreto número 12.303 del siguiente tenor literal:

Decreto

Declaración de alta de inscripción y adaptación de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Córdoba.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero. Los ficheros del Ayuntamiento de Córdoba serán los contenidos en los anexos de este Decreto.

Segundo. Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de este Decreto, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero. Los ficheros incluidos en el Anexo II de este Decreto, creados por disposiciones generales anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Cuarto. Los ficheros que se recogen en los anexos de este Decreto, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Quinto. En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 3 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José M^a Bellido Roche.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: Videovigilancia zona capitulares

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia zona capitulares.

a.2) Finalidad y usos previstos: Videovigilancia de la zona del Ayuntamiento y templo romano en calle Capitulares de Córdoba. (Justicia [Procedimientos judiciales], Seguridad pública y

defensa [Protección civil - Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales], Finalidades varias [Seguridad y control de acceso a edificios - Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes. (Ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Videocámaras

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Marcas Físicas, Imágenes.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (imágenes)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas de seguridad

Órganos judiciales. (Son datos obtenidos o elaborados con destino a otra administración pública)

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba.

Dirección General de Seguridad.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Avenida de los Custodios, s/n, 14004 Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Videocámaras para la Vigilancia, Control y Disciplina del Tráfico.

a.2) Finalidad y usos previstos: Control y disciplina del tráfico. (Seguridad pública y defensa [Protección civil - Seguridad vial - Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales - Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines administrativos], Finalidades varias [Videovigilancia])

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y conductores. (Ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Videocámara

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Imágenes.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.

Organismos judiciales. (Son datos obtenidos o elaborados con destino a otra administración pública)

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de Movilidad.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Avenida de los Custodios, s/n, 14004 Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: Reserva de estacionamiento a personas minusválidas
a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Reserva de estacionamiento a personas minusválidas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la reserva de estacionamiento de vehículos a personas minusválidas. (Trabajo y bienestar social [Servicios sociales a minusválidos], Finalidades varias [Otros registros administrativos - Atención al ciudadano])

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, número SS / Mutualidad, número Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, email.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de Movilidad.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Movilidad

Avenida de los Custodios s/n, 14004 Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Reserva de bicicletas municipales

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Reserva de bicicletas municipales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestionar la reserva de servicio de bicicletas que proporciona el ayuntamiento de Córdoba. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión económica y

contable], Trabajo y bienestar social [Promoción social a la juventud])

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, número Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, email.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de Movilidad.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de Movilidad

Avenida de los Custodios s/n, 14004, Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

ANEXO II

Ficheros que se modifican

Órgano responsable: Dirección General Gestión

Departamento Autorizaciones y Sanciones

Fichero: Multas de Tráfico

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Multas y sanciones administrativas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestionar la información de las multas y sanciones administrativas que imponga el Ayuntamiento de Córdoba. (Seguridad pública y defensa [Protección civil - Seguridad vial - Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales-Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines administrativos], Finalidades varias [Procedimientos administrativos]).

Núm. 10.306/2013

No habiendo sido posible la práctica de la notificación de los expedientes que a continuación se relacionan sobre Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía solicitado por las personas interesadas que abajo se indican, por causas no imputables a este Ayuntamiento, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, se cita a las personas interesadas indicadas, para que comparezcan en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento de Córdoba, calle Capitulares, planta baja, en Córdoba, al objeto de ser notificados sobre los procedimientos y expedientes que se detallan en este Edicto.

La/s persona/s interesada/as deberá/n comparecer en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que sean notificadas, significándole que si no comparecen en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

EXPEDIENTES DE PAREJAS DE HECHO:

-2009/0147 - TRD a los interesados don Víctor Alba Bernabéu (45.748.237-H) y doña Sulamita Camacho Amador (31.013.191-Z).

-2010/0161 - CIB al interesado don Exequiel Guillermo Rivera Ontieros (27298184N).

-2010/0083 - TRB al interesado don Alejandro Molina Postigo (30.967.674-Z).

-2010/0104 - TRB a la interesada doña Marta Iglesias Estévez (50.212.264-K).

-2010/0197 - TRB a la interesada doña Nuria María Álvarez Martínez (44.359.819-H).

-2011/0033 - TRB al interesado don Emilio Jesús Mira Gómez (08.921.358-A).

-2011/0023 - TRB al interesado don José Carlos Cuerva Molina (45.741.482-W).

-2011/0091 - TRB al interesado don Víctor Manuel Tamayo García (45.742.374-C).

-2013/0070 - TRA a los interesados don Raúl Repullo Rojas (30.837.400-N) y doña María Gema Camacho Gómez (44.372.301-B).

-2013/0071 - TRA a los interesados don Luis Fernández Linares (30.985.402-D) y doña Ana Pastor Gama (45.886.985-F).

En Córdoba, a 28 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde, Delegado de Presidencia y Cooperación, Miguel Ángel Torrico Pozuelo.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 10.114/2013

Notificaciones expediente denuncias Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante en dos ocasiones en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	REFERENCIA	DNI Ó CIF	NOMBRE	LOCALIDAD	ACTO
103/13	CO7599AD	31.009.905V	ANTONIO J. MIRANDA SORIA	FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA)	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
261/13	M1796WW	X3111719A	WU YI PING	TORREVIEJA (ALICANTE)	NOTIFICACIÓN DENUNCIA

273/13	CO2296AU	80.147.975J	RAÚL RAMÍREZ FIGUERAS
274/13	CO2296AU	80.147.975J	RAÚL RAMÍREZ FIGUERAS
372/13	5574DVL	30.787.813J	PEDRO ESLAVA OSUNA
378/13	2509FWC	45.946.290H	CARLOS LUIS CRESPO OREJUELA
379/13	2565DWP	44.368.607C	RAFAEL HERNÁNDEZ GARCÍA
396/13	3857HGX	30.835.503R	LAURA Mª PÉREZ BUENO
400/13	3021HFN	29.812.144G	AGUSTÍN JIMÉNEZ HEREDIA
403/13	9148FRX	41.461.589H	CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
440/13	CO6493AT	B14711709	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS TELEFÓNICOS SL
443/13	CO7802/AM	30.433.901W	LUIS GARCÍA BAENA
447/13	4613BLF	30.452.059J	JUAN JESÚS JIMÉNEZ MORAL

FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA)	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA)	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA)	NOTIFICACIÓN DENUNCIA
EL ARRIFE – LA CARLOTA (CÓRDOBA)	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
CÓRDOBA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
CÓRDOBA	NOTIFICACIÓN DENUNCIA
CÓRDOBA	NOTIFICACIÓN DENUNCIA
CÓRDOBA	NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA
FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA)	NOTIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN
FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA)	NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA
FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA)	NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Fernán-Núñez, a 2 de diciembre de 2013. La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 10.101/2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse formulado reclamaciones, se expone al público la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado para el 2014, inicialmente aprobado por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2013.

En cumplimiento del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, se publica la plantilla del Ayuntamiento para el ejercicio 2014 aprobada por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2013.

PLANTILLA EJERCICIO 2014

PLAZA	GRUPO DE TITULACIÓN	NÚMERO
PERSONAL FUNCIONARIO HABILITADOS DE CARÁCTER NACIONAL		
Secretario de Admón. Local	A1	1
Interventor de Admón. Local	A1	1
ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Técnico de Admón. General	A1	3
Administrativo de Admón. General	C1	21
Auxiliar Administrativo de Admón. General	C2	15
Subalterno de Admón. General	E	3
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
Arquitecto Superior	A1	2
Ingeniero Superior	A1	1
Archivero-Bibliotecario	A1	1
Psicólogo	A1	1
Técnico Superior de Desarrollo	A1	1
Técnico Medio de Desarrollo	A2	1
Arquitecto Técnico o Aparejador	A2	3
Ingeniero Técnico Industrial	A2	1
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A2	1
Técnico Ayudante de Biblioteca	A2	1
Trabajador Social	A2	6
Educador Social	A2	1
Técnico Informático	C1	1
Delineante Administrativo	C1	1
Oficial de 1ª Sepulturero	C2	1
Oficial 1ª Almacenero	C2	1
Técnico Instalador Electricista	C2	1
Ayudante Sepulturero	E	1

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 10.235/2013

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 12 de diciembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, tramitación de urgencia para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Montemayor.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Montemayor.

1. Dependencia.: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1.

3. Localidad y Código Postal: Montemayor 14530.

4. Teléfono: 957-384000.

5. Telefax: 957-384463.

6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.montemayor.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: 1329.

2. Objeto del contrato: Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) Descripción del objeto: Servicio de ayuda a domicilio.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe 11,54 € y 0,46 € de IVA

5. Garantía exigidas: Provisional 11.076,14 €.

En Montemayor, a 13 de diciembre de 2013. El Alcalde, Fdo.

Subinspector	A2	1	Oficial de 1ª Electricista	C2	1
Oficial	C1	9	Oficial de 1ª Fontanero	C2	1
Policía	C1	35	Oficial de 1ª Conductor	C2	4
PERSONAL LABORAL			Oficial de 1ª Administrativo	C2	1
Técnico Educativo	A1	1	Oficial de 1ª de Medio Ambiente	C2	2
Director Servicios Sociales	A2	1	Oficial de 1ª de Instalaciones Deportivas	C2	1
Trabajador Social	A2	1	Oficial de 2ª de mantenimiento de Deportes	C2	1
Técnico Auxiliar de Deportes	C1	1	Oficial de 2ª Electricista	C2	2
Monitor Deportivo	C1	1	Oficial de 2ª de S. Varios de Seguridad y P. Civil	C2	1
Administrativo	C1	2	Oficial de 2ª de Servicios Varios	C2	2
Oficial 1ª Coordinador Actividades Culturales	C2	1	Oficial de 2ª Jardinería	C2	2
Oficial de 1ª Encargado Albañil	C2	1	Oficial de 2ª Mercado	C2	1
Oficial de 1ª Albañil	C2	4	Subalterno de Deportes	E	4
Oficial de 1ª Conductor-Maquinista	C2	3	Limpiadora	E	2
Oficial de 1ª Matarife	C2	1			

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2014

	Ayuntamiento	Atrium Ullia S.L.	Fundación Biblioteca	Consortio Muninsur	Aguas de Montilla	Ajustes	Total
INGRESOS							
Corrientes							
Impuestos directos	6.834.362,74						6.834.362,74
Impuestos indirectos	406.139,60						406.139,60
Tasas y otros ingresos	2.667.513,57				1.874.438,40		4.541.951,97
Transferencias corrientes	6.660.535,52	11.470,38	62.199,00	12.500,00		72.899,00	6.673.805,90
Ingresos patrimoniales	235.769,57			50,00		53.421,60	182.397,97
Capital							
Enajenación invers. reales	0,00						0,00
Transferencias de capital	2,00		48.537,74			48.537,74	2,00
Pasivos financieros							0,00
TOTAL	16.804.323,00	11.470,38	110.736,74	12.550,00	1.874.438,40	174.858,34	18.638.660,18
GASTOS							
Corrientes							
G. Personal	7.019.015,37	6.072,24	55.100,00	8.638,00	434.590,00		7.523.415,61
G. Bienes corrientes y serv.	6.199.214,19	4.058,57	7.099,00	3.862,00	1.296.152,17		7.510.385,93
G. Financieros	453.551,19	24,00		50,00	32.148,58		485.773,77
Transferencias corrientes	940.660,37					72.899,00	867.761,37
Capital							
Inversiones reales	325.006,00		48.537,74				373.543,74
Transferencias de capital	48.537,74	1.315,57			111.547,65	101.959,34	59.441,62
Activos financieros							0,00
Pasivos financieros	1.818.338,14						1.818.338,14
TOTAL	16.804.323,00	11.470,38	110.736,74	12.550,00	1.874.438,40	174.858,34	18.638.660,18

Transferencia corriente realizada por el Ayuntamiento a la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque: 62.199
 Transferencia corriente realizada por el Ayuntamiento al Consorcio de S. Sociales: Muninsur: 700
 Transferencia corriente realizada por el Ayuntamiento a la Empresa Atrium Ullia S.L.: 10.000
 Transferencia capital realizada por el Ayuntamiento a la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque: 48.537,74
 Participación del Ayuntamiento en beneficio de la Empresa Aguas de Montilla S.A.: 53.421,60

Montilla, a 11 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 10.423/2013

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 28 de octubre de 2013, acordó aprobar Inicialmente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco. Expuesta al público mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de

Córdoba de fecha 7 de noviembre de 2013 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, no se ha presentado durante el período de información pública alegación alguna, quedando definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, y por lo tanto el texto de la presente Ordenanza. Se procede a la publicación íntegra del mismo en el BOP, que entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 196.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el R.O.F., en concordancia con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE POZOBLANCO

La Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento, aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio, contienen la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

El artículo 3.1 b) de la Ley y el artículo 36 del Reglamento que la desarrolla, incluye a las Entidades Locales dentro del ámbito de aplicación subjetiva. Con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión de las mismas según lo establecido en el artículo 9.2 y el artículo 17.2 establece que en el caso de las corporaciones locales estas bases reguladoras, deberán de aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer una regulación del procedimiento de elaboración de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones regladas, así como la estructura mínima y contenido al que habrán de ajustarse.

Artículo 2. Concepto de Subvención

Se entiende por subvención toda aquella disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Pozoblanco a favor de los sujetos que se contemplen como beneficiario/as en el apartado 6 de la presente ordenanza, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa por los beneficiarios/as.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad subvencionable, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario/a/cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Las actividades subvencionables serán determinadas en cada convocatoria específica.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

El Ayuntamiento de Pozoblanco tiene como finalidad, entre otras, fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social, así como el fomento de actividades que impulsen la economía y el empleo local.

Esta ordenanza será de aplicación a las disposiciones gratuitas de fondos públicos con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en el ejercicio correspondiente.

Las subvenciones que por esta Administración se concedan sobre la base de esta ordenanza en su cuantía global no podrán superar el importe máximo consignado para tal concepto en la aplicación presupuestaria de la Concejalía proponente.

Artículo 4. Compatibilidad con otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.

La compatibilidad o no de las subvenciones con otras ayudas del Ayuntamiento y procedentes de otras Administraciones se determinará en cada convocatoria de ayuda.

No obstante en caso de establecerse tal compatibilidad, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas

supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Principios Generales

La gestión de subvenciones se realizará de acuerdo a los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 6. Órgano competente para la aprobación de esta Ordenanza Corresponde a la Corporación Local en sesión plenaria la aprobación de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y según lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procediéndose a su publicación en el BOP en el plazo legalmente establecido.

Artículo 7. Órgano competente para la concesión de subvenciones

El pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco, será competente para la concesión de subvenciones que superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

En el resto de los casos será el Alcalde.

CAPITULO II. BENEFICIARIOS/AS**Artículo 8. Beneficiarios/as**

1. Tendrán la consideración de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pozoblanco, las personas físicas, jurídicas o entidades sin ánimo de lucro, que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión en función de lo regulado en cada convocatoria de ayudas.

2. En todo caso, las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la condición de beneficiarios/as.

3. En los supuestos de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, deberá hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrá igualmente la consideración de beneficiario/a. En cualquier caso deberá de nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario/as/as correspondan a la agrupación y no podrá disolverse ésta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pozoblanco las personas o entidades en las que concurren alguna de las circunstancias descritas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los beneficiarios/as de todo tipo de subvenciones municipales han de tener justificadas satisfactoriamente las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Pozoblanco y

estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento.

Artículo 9. Obligaciones del Beneficiario/a.

El beneficiario/a de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pozoblanco tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación o control.

h) Dar adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones financiadas en los términos establecidos en el artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

Artículo 10. Solicitudes

Las solicitudes serán presentadas en el plazo y la forma en que se determine en cada una de las convocatorias que al efecto emita el Ayuntamiento y conforme al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento para su desarrollo.

Artículo 11. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa (supuestos contemplado en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones), o reglada, distinguiendo en este último caso entre procedimiento en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, según lo dispuesto en los artículos del 22 al 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Capítulos II y III del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio.

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima

destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

El procedimiento ordinario será el de concurrencia competitiva que consiste en la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en base a unos criterios de valoración, previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, según lo establecido en el artículo 60, del RD 887/2006, de 21 de junio, adjudicando con el límite establecido en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tendrá la consideración de concurrencia no competitiva, el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza a solicitud de la persona interesada, la cual deberá incluirse dentro de la condición de beneficiaria conforme a lo establecido en la convocatoria. En estos casos no será necesario la comparación de las distintas solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente. Las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

1. El procedimiento de concurrencia competitiva,

Iniciación: El procedimiento se inicia de oficio mediante la aprobación por el órgano competente de la convocatoria pública, la cual necesariamente deberá de tener el siguiente contenido:

- Indicación de la fecha de acuerdo plenario de aprobación de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones municipales.

- Determinación de la partida presupuestaria de subvenciones correspondiente a la Concejalía proponente, contenida en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento.

- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvención.

- Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

- Documentos necesarios para la solicitud y modelos normalizados.

- Los requisitos y plazo para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos

- Indicación del órgano competente para instruir y resolver el procedimiento.

- Criterios de valoración de las solicitudes.

- Plazo de resolución y notificación.

- Composición del órgano instructor.

- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el procedimiento establecido en el RD 887/2006, de 21 de junio, que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Instrucción: El órgano instructor será La Mesa de Instrucción, que estará formada por:

- El concejal/la del ramo, o persona en quien delegue, el cual actuará como presidente.

- Un miembro de cada grupo político

- Un técnico/a del departamento de secretaría

- Un técnico/a del departamento de intervención

- Los técnicos/as que el presidente considere necesarios de la concejalía correspondiente

La Mesa de instrucción, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la

propuesta de resolución.

La actividad de instrucción comprende:

-Comprobar que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones para acreditarse como beneficiario/as.

-Comprobar que la documentación aportada por el posible beneficiario/a es conforme a la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones, o en su caso, a la convocatoria y solicitar en su caso la subsanación en el plazo de 10 días.

-Solicitar cuanta documentación o informes sean necesarios

-Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se contienen en la convocatoria.

Una vez efectuadas las operaciones de instrucción y valoración, el órgano instructor emitirá informe de evaluación que se hará público a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y en el que formulará una propuesta de resolución provisional, estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones por los interesados/as en su caso.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las que hayan sido presentadas, se emitirá propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios/as frente a esta Administración.

Resolución: El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Este plazo se computará a partir del anuncio de la convocatoria, con las prescripciones establecidas en el artículo 89 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación de la resolución, que se dictará dentro del plazo anteriormente expresado, se realizará conforme al procedimiento establecido en la convocatoria de ayudas.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados/as/as para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

2. El procedimiento de concurrencia no competitiva:

Iniciación: El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública, que tendrá como contenido mínimo el contenido fijado en el punto 1 del artículo 11 de la presente ordenanza, excepto el requisito de la definición de los criterios de evaluación y baremación de las solicitudes, los cuales deberán ser sustituidos por los requisitos y criterios para su otorgamiento.

La presentación de las solicitudes se ajustará a lo definido en el artículo 10 de la presente ordenanza.

Instrucción: El órgano instructor será La Mesa de Instrucción, que estará formada por:

-El concejal/la del ramo, o persona en quien delegue, el cual actuará como presidente.

-Un miembro de cada grupo político

-Un técnico/a del departamento de secretaría

-Un técnico/a del departamento de intervención

-Los técnicos/as que el presidente considere necesarios de la concejalía correspondiente

La Mesa de instrucción, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La actividad de instrucción consistirá en comprobar que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en la convocato-

ria y el solicitante ha aportado la documentación en tiempo y forma. Asimismo se establecerá el orden de prelación conforme al orden de registro de entrada.

Una vez efectuadas las operaciones de instrucción y valoración, el órgano instructor emitirá informe de evaluación que se hará público a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y en el que formulará una propuesta de resolución provisional, estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones por los interesados/as en su caso.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las que hayan sido presentadas, se emitirá propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios/as frente a esta Administración.

Resolución: Aprobada la propuesta de resolución el órgano competente establecido en la convocatoria resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as/s para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

3. Podrán otorgarse subvenciones de forma directa, en los siguientes supuestos y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Reglamento que la desarrolla aprobado por RD 887/2006, de 21 de junio, y normativa específica que regule su concesión.

a) Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones e interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El procedimiento de concesión directa de las ayudas será el siguiente:

-Propuesta del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco o concejal en quien delegue, en la que se justifiquen los extremos a que se alude en el apartado 2 del presente artículo.

-Fiscalización previa del expediente por la intervención del Ayuntamiento que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta Ordenanza.

-Resolución de alcaldía y órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

Las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones se establecerán en la Resolución del órgano competente para su concesión. Cuando las actividades a realizar y las respectivas

aportaciones se plasmen en un Convenio, éste recogerá las condiciones que figuren en el acuerdo que apruebe la subvención (artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de junio).

CAPÍTULO IV. CUANTÍA, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO.

Artículo 12. Cuantía

La resolución deberá especificar la cantidad concedida o el porcentaje en su caso según se establezcan en las bases de la convocatoria.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Justificación y Pago de la Subvención

La justificación de la subvención tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiario/as/as/as aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación deberá de realizarse en el plazo y forma establecida en cada una de las convocatorias de ayuda y ante el órgano concedente de la subvención, cumpliendo las prescripciones recogidas en el Capítulo IV de la Ley General de Subvenciones.

Una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente para la aprobación si procede, de la correspondiente justificación.

En todo caso el beneficiario/a, deberá acatar las instrucciones y normas de justificación, que a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Las subvenciones que se hayan concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en cada convocatoria de ayudas, previa justificación de la actividad o proyecto por el que se concedió la subvención o incluso realizando pagos a cuenta con carácter previo a la justificación.

Artículo 14. Gastos Subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 31:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

b) Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la presentación del servicio o la entrega del bien,

salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso en la solicitud de subvención se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) En el supuesto de construcción, adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

-Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario/a deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

-El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Capítulo II, del título II, de esta Ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro, cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil e industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

e) No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

-Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros análogos para el uso que se concedió la subvención durante el tiempo establecido para la misma y ésta circunstancia fuere autorizada por el Ayuntamiento.

-Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el Ayuntamiento. En este caso el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y en caso de incumplimiento, del reintegro de la subvención.

f) Las bases reguladoras de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento determinarán en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de bienes inventariables, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

g) Los gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales, registrales, periciales y administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria de ayudas. En ningún caso serán subvencionables:

-Intereses deudores de cuentas bancarias

-Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

-Gastos de procedimientos judiciales

h) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre renta.

i) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario/a la actividad subvencionada en la parte que razona-

blemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 15. Reintegro de las Subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las demás que resulten aplicables.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios/as, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios/as, así como de los compromisos por ellos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos del 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive la necesidad de reintegro.

i) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

j) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvención.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, a iniciativa propia o por petición razonada del órgano instructor de la subvención, por denuncia o como consecuencia de informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal.

En la tramitación del proceso se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

Artículo 16. Control Financiero de Subvenciones

El control financiero se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17. Responsables

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad, que por acción u omisión incurran en alguno de los supuestos tipificados como infracciones en el Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Exención de la responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se realicen por personas que carezcan de la capacidad de obrar.

b) Cuando concurra fuerza mayor.

c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

Artículo 19. Infracciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en esta ley y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se tipifican en leves, graves o muy graves.

Artículo 20. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) Presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Presentación de las cuentas inexactas o incompletas.

c) Incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Cumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

-Inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

-Incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad y los registros legalmente establecidos, los programas o archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

-Llevar varias contabilidades para una misma actividad de manera que no se conozca cual es la verdadera situación de la enti-

dad.

-Utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) Incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) Incumplimiento por parte de las Entidades Colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero, entendiéndose la persistencia de esta circunstancia cuando concurren las situaciones reguladas en el apartado g), del artículo 56, de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21. Infracciones Graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) Incumplimiento de comunicar al Ayuntamiento de Pozoblanco, ayudas públicas o ingresos o recursos destinados a financiar la actividad subvencionada, a que se refiere el apartado d) del artículo 9 de estas Ordenanzas.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) Falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 22. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que se la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

0 a 6000 €

Artículo 23. Sanciones

Las infracciones en materia de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pozoblanco, se sancionarán mediante imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sanciones por infracciones leves, graves y muy graves serán las establecidas en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

BASES GENERALES

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se aprueban las siguientes Bases Generales para las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco, cuyo contenido será concretado para cada línea subvencionable, en la convocatoria que se apruebe al efecto.

a) Será objeto de subvención la que se establezcan en la convocatoria.

b) La convocatoria deberá especificar la partida presupuestaria correspondiente y la cantidad total destinada al efecto.

c) La convocatoria deberá especificar como se debe efectuar la

solicitud, modelos, plazo y lugar.

d) La convocatoria debe de especificar el objeto de las ayudas y los conceptos subvencionables y la cuantía de las ayudas.

e) Los requisitos que deberán reunir los beneficiario/as/as para la obtención de la subvención son los establecidos en el apartado 4 del artículo 8 de la presente Ordenanza.

Condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan en la convocatoria, con respecto a las entidades colaboradoras, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley General de Subvenciones.

f) Se debe de determinar el régimen de concesión de la ayuda. En el caso de que la convocatoria determine el régimen de concurrencia competitiva, criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y en su caso, ponderación de los mismos.

g) Procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo en que será notificada la resolución, serán concretados en la correspondiente convocatoria.

h) Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante, las bases determinarán la posibilidad o no de reformular la solicitud con sujeción a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En caso de que no se prevea nada, se entenderá que no es posible dicha reformulación.

i) Justificación: Se debe especificar el procedimiento, la documentación para realizar la justificación, el plazo y el órgano ante el cual se justifica. La justificación de la subvención tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiario/as/as/as, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. La forma de justificar vendrá determinada en la convocatoria de la ayuda, cumpliendo siempre con las prescripciones establecidas en el Capítulo IV de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general la documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria, convenio o resolución se establezca otro plazo.

Las subvenciones que se hayan concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

j) La convocatoria deberá de especificar la forma de pago. Con carácter general el pago de la subvención se realizará, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, previa justificación por el beneficiario/a de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o comportamiento para el que se concedió.

Siempre que se establezca en la correspondiente convocatoria el Ayuntamiento podrá autorizar la realización de pagos a cuenta.

k) Las correspondientes convocatorias determinarán la compatibilidad de las Ayudas del Ayuntamiento con cualesquiera otras de otras Administraciones para la misma actividad o proyecto.

l) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en la Ley General de Subvenciones.

Disposición Adicional

La presente Ordenanza ha sido elaborada de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para lo no previsto en la misma se aplicará lo esta-

blecido en la citada Ley y demás normativa que la desarrolle.

Disposición Final- Entrada en Vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Transitoria:

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se registrarán por la normativa vigente en el momento de su aprobación.

Disposición Derogatoria

Queda expresamente derogada la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 178, de 29 de noviembre de 2004, modificada parcialmente con carácter provisional mediante acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2006 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 68, de fecha 11 de abril de 2006, y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de fecha 14 de junio de 2006.

Pozoblanco, a 17 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por el alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 10.112/2013

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a Saneflor, S.L., ya que las anteriores notificaciones se intentaron llevar a efecto en calle Góngora, número 11, de Córdoba, último domicilio conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: "Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Resolución: Visto el expediente que se sigue sobre el estado de la Unidad de Ejecución, número 13, de esta localidad y transcurrido que ha sido el plazo concedido al propietario, Saneflor, S.L., para llevar a cabo los trabajos ordenados por Resolución de fecha 18/07/2013, sin que éstos hayan sido efectuados según informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 27/11/2013, por la presente y en aplicación del artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se le impone la segunda multa de 5.574,6 euros, equivalente al 10% del coste estimado de las obras, multa que tiene carácter coercitivo y cuyo importe quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la Orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Notifíquese a Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos oportunos".

Lugar y forma de pago: La presente liquidación podrá hacerla efectiva en la cuenta corriente número 0237 0056 20 9158832897

de BBK BANK (calle Contralmirante Delgado Parejo, número 2) y constituye el justificante en efectivo de la deuda de referencia, de acuerdo con el artículo 30.2 del Reglamento General de Recaudación, una vez validada por la entidad referida, teniendo dicho pago los efectos liberatorios a que se refiere el artículo 44 del citado Reglamento.

El Plazo de ingreso es el siguiente:

Período voluntario:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio: Las deudas no satisfechas en período voluntario deberán efectuarlas por vía de apremio.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, 2, 3, 4 ó 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, en el caso de interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, será requisito previo la interposición, con carácter imperativo de Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones o Matrículas de contribuyentes obligados al pago, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo citado, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales, según artículo 14.2-Ñ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del Recurso de Reposición imperativo o de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre".

En Puente Genil, a 2 de diciembre de 2013. La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Núm. 10.308/2013

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28

de octubre de 2013, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Modificar las Ordenanzas reguladoras de los Impuestos y Tasas que a continuación se relacionan:

IMPUESTOS:

Se modifica el artículo 4, Exenciones y Bonificaciones, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, añadiendo al final del artículo 4, un nuevo punto 3 con la siguiente redacción:

"Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar".

Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, añadiendo al final de dicho artículo un nuevo punto 3 con la siguiente redacción:

"Estarán exentos del impuesto aquellos inmuebles de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros".

TASAS;

* Modificar el artículo 7º. "Tarifa", de la Ordenanza Fiscal número 3, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, añadiendo un nuevo punto con el siguiente contenido:

"q) Por la tramitación del expediente de cambio de titularidad de licencia municipal de Taxi: 25 €".

* Modificar el artículo 9. "Normas de Gestión", de la Ordenanza Fiscal número 17, Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencia Urbanística, añadiendo en el apartado 5, a continuación del cuadro existente, el siguiente párrafo:

"Las demoliciones cuyo P.E.M sea inferior a 12.000 € depositarán un importe fijo de 300 €. Las zanjas y demás obras en Vía pública depositarán una fianza del 90% del P.E.M."

Incluir en este mismo artículo 9, un nuevo apartado con el número 10 con el siguiente contenido:

"10. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y ss. del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obras e instalaciones sometidos a licencia municipal deberán incluir la documentación exigida en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción.

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. La cuantía de las garantías a depositar, aplicado sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

- Para obras de derribo: 2%.
- Para obras de nueva construcción: 1%.
- Para obras de excavación: 2%.

Cuando en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza. Así mismo, si de la comprobación realizada a posteriori por Disciplina Urbanística, resultare que residuos declarados como de obra menor corresponden a una obra mayor, se de-

traerá en la devolución de la fianza el importe correspondiente a la recepción y gestión de aquel volumen de residuos depositados indebidamente en el punto limpio.

En su caso, la constitución de la fianza, estará integrada en los procedimientos de autorización ambiental que sean de aplicación, de modo que se deposite el importe requerido antes de emitirse la correspondiente resolución de autorización ambiental.

No se podrán conceder licencias municipales de obras e instalaciones sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado que deberá contener los datos legalmente previstos emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos".

* Modificar la Ordenanza Fiscal número 12, reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Subsuelo, Suelo y Vuelo de las vías públicas u otros terrenos de dominio público local, añadiendo al artículo 2. Hecho Imponible a continuación de " (telefonía fija y móvil,..." el párrafo:

"siempre que se sea el titular de las mismas)".

Añadir en el artículo número 3. Sujeto pasivo, al final del apartado 3.3, ...

"siempre que sean las titulares de las mismas".

Eliminar el apartado número 4 del artículo 6. Cuota Tributaria, donde se regula el régimen de cuantificación de la tasa por los servicios de telefonía móvil.

* Modificar en la Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales, el artículo 6º, apartado III y IV, Tarifas a aplicar en las instalaciones de la Piscina Cubierta y al Aire Libre que quedaría redactado de la siguiente forma:

III) TARIFAS A APLICAR EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA CUBIERTA (Impuesto sobre el valor añadido –IVA–vigente, incluido)

Tipo inscripción	Cuota de inscripción	Abono mensual
Familiar	49,50 euros	49,50 euros
General	37,50 euros	37,50 euros
Mañana	28,50 euros	28,50 euros
Infantil	26,50 euros	26,50 euros
Mayores 65	26,50 euros	26,50 euros
Discapacitados	26,20 euros	26,20 euros
Desempleados	26,50 euros	26,50 euros

CURSOS DE NATACIÓN (TRIMESTRALES)

	Abonados	No abonados
1 Sesión semana Bebés	36,20 euros	72,40 euros
2 Sesiones semana Niños	51,60 euros	103,20 euros
2 Sesiones semana Adultos	61,95 euros	123,95 euros

CURSOS ESPECIALES (TRIMESTRALES)

	Abonados	No abonados
2 Sesiones semana Preventiva	48,20 euros	96,40 euros
Premamá	48,20 euros	96,40 euros
Postparto	48,20 euros	96,40 euros
Mayores en forma	48,20 euros	96,40 euros
Rehabilitación funcional	48,20 euros	96,40 euros
Disfunciones físicas/psíquicas	48,20 euros	96,40 euros

ENTRADAS PUNTUALES

Entrada general a partir 18 años	7,00 euros
Entrada general a partir 5/17 años	4,00 euros
Entrada menores de 5 años	Gratis

FISIOTERAPIA

	Abonados	No abonados
Sesión	25 euros	30 euros

IV) TARIFAS A APLICAR EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA AL AIRE LIBRE (Impuesto sobre el valor añadido –IVA– vigente, incluido)

Entrada Adultos a partir de 14 años	4,50 euros
Entrada General Niños menores 14 años	3,50 euros

* Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, cuyo artículo 5. Cuota tributaria, quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la suma de una cuota fija y una cuota variable. La cuota fija será la que se indica a continuación, dependiendo del calibre contratado para el abastecimiento domiciliario de agua potable:

Cuota fija para usos doméstico, comercial e industrial:

Calibre	Euros/trimestre
Hasta 15 mm.	2,97 €
20 mm.	5,71 €
25 mm.	8,43 €
30 mm.	12,65 €
40 mm.	16,87 €
Mayor de 50 mm.	21,07 €

La cuota variable a aplicar será la que se indica a continuación, que dependerá del tipo de uso contratado para el abastecimiento domiciliario de agua potable.

Cuota variable *	Euros/m ³
a) Uso doméstico	
Bloque primero de 0 a 30 m ³ /trim.	0,1494€
Bloque segundo más de 30 m ³ /trim.	0,2580€
b) Uso industrial y comercial	
Bloque primero de 0 a 30 m ³ /trim.	0,4889€
Bloque segundo más de 30 m ³ /trim.	0,6516€

* La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable en el mismo periodo, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

Para comunidades de vecinos (bloques de pisos o cualquier otro tipo de agrupaciones de viviendas, donde, existiendo varios sujetos pasivos exista un solo contador) que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicará por el número de viviendas.

La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente

Añadir al final del Artículo 6º un nuevo apartado 3, con la siguiente redacción:

3. En el caso de empresas dedicadas a actividades industriales que utilicen parte del agua suministrada y facturada en sus procesos de fabricación o producción (por incorporarse a los pro-

ductos fabricados o porque se consuma en forma de vapor, etc.), la base imponible vendrá determinada por los metros cúbicos efectivamente vertidos a la red de alcantarillado.

En este caso, será necesario que la empresa acredite los metros efectivamente vertidos a la red de alcantarillado, por lo que deberá instalar el correspondiente sistema de medición y aforo de caudales (caudalímetro)

Características de los caudalímetros.

- 1) Registro de volumen total acumulado.
- 2) Volumen diario.
- 3) Volumen máximo y medio por hora.
- 4) Salida RS 232 y compatibilidad con un autómata programable.

5) Presentación de datos en formato Excel.

6) Modelos aceptados:

- a. Canal Parshall.
- b. Medida de canal en tubería.

En aquellos casos en que, a juicio de los servicios técnicos, no fuera viable la instalación de un sistema de medición y aforo de caudales, será necesario que la empresa acredite los metros cuadrados efectivamente vertidos a la red de alcantarillado, que deberá ser aprobada por los servicios técnicos competentes.

* Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Depuración de Aguas Residuales, añadiendo al final del artículo 6, apartado 3, el siguiente párrafo:

En aquellos casos en que, a juicio de los servicios técnicos, no fuera viable la instalación de un sistema de medición y aforo de caudales, será necesario que la empresa acredite los metros cuadrados efectivamente vertidos a la red de alcantarillado, que deberá ser aprobada por los servicios técnicos competentes.

Y modificar el ANEXO I Tarifas de la Tasa por Depuración de Vertidos de Aguas Residuales, que quedaría redactado de la siguiente forma:

ANEXO I

TARIFA DE LA TASA POR DEPURACION DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

Cuota fija

a) Cuota fija por trimestre para los apartados c) y d): 4,32 €

Cuota variable

b) Depuración aguas residuales, Polígono Industrial San Pancraccio, m³ agua depurada: 0,426 €/m³

c) Depuración aguas residuales a través de la E.D.A.R. de Puente Genil, uso industrial, m³ agua depurada: 0,426 €/m³

d) Depuración aguas residuales a través de la E.D.A.R. de Puente Genil, uso doméstico, m³ agua depurada: 0,353 €/m³

Recargo por mayor contaminación en los vertidos no domésticos y contaminantes

Se calcula el recargo por mayor contaminación para los vertidos no domésticos tolerados según la siguiente fórmula:

$$R = \left[3 \frac{SS}{300} + 5 \frac{DQO}{333} + 1 \frac{NTK}{50} + 1 \frac{Pt}{14} + 2 \frac{SOL}{2000} \right] \times \frac{1}{12}$$

en donde:

R, es el coeficiente por mayor contaminación.

SS, es la concentración de Sólidos en Suspensión, medidos en mg/l.

DQO, es la Demanda Química de Oxígeno, medida en mg/l.

NTK, es el Nitrógeno Total, medido en mg/l

Pt, es el Fósforo Total, medido en mg/l

y SOL, es la conductividad eléctrica, medida en micro siemens por cm.

Para los vertidos no domésticos muy contaminantes el valor de R es de 12.

El recargo R afectará a la cuota variable de la tasa por depuración de vertidos de aguas residuales.

INSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE VERTIDOS DE AGUA RESIDUAL NO DOMÉSTICA

En los casos en los que se realice una inspección de oficio y se determine que el vertido realizado es contaminante o muy contaminante, de acuerdo con la Ordenanza reguladora para la vigilancia y control de vertidos de las aguas residuales se tarificarán al usuario los siguientes importes:

Por inspección de vertido: 130 euros.

Por análisis de vertidos (parámetros del recargo): 85 euros.

DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES EN EBAR Las descargas de aguas residuales en estaciones de bombeo de aguas residuales mediante camión cuba de un volumen de hasta 10 m³ se tarifican a 77 euros.

* Modificar el apartado 3 de artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 14, reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, siendo las nuevas tarifas las que se indican a continuación (I.V.A. no incluido):

TARIFAS:

ABASTECIMIENTO 2013 (excluido I.V.A.):	€
Cuota fija o de servicio:	
a) Usu doméstico. Usuario/mes	2,20 €
b) Uso comercial e industrial: Usuario/mes	4,54 €
Cuota variable o de consumo:	
a) Para usos domésticos:	
Bloque primero de 0 a 15 m ³ /trim.	0,39 €
Bloque segundo de 16 a 30 m ³ /trim.	0,53 €
Bloque tercero de 31 a 50 m ³ /trim.	0,72 €
Bloque cuarto más de 50 m ³ /trim.	0,98 €
b) Para usos comerciales	
Bloque primero de 0 30 m ³ /trim.	0,42 €
Bloque segundo de 31 a 60 m ³ /trim.	0,65 €
Bloque tercero más de 60 m ³ /trim.	0,96 €
c) Para usos industriales:	
Bloque primero de 0 a 30 m ³ /trim.	0,42 €
Bloque segundo de 31 a 60 m ³ /trim.	0,65 €
Bloque tercero más de 60 m ³ /trim.	0,96 €
Derechos de acometida	
$C = A \cdot d + B \cdot q$	
Para el término A se determina el valor de	21,33 €
Para el término B se determina el valor de	61,67 €
Cuota de contratación	
$Cc = 600 \cdot d - 4500 \cdot (2 - P/t)$	
Fianzas	
Para suministros de usos domésticos	50,22 €
Para suministros de usos comerciales e industriales	111,59 €
Para suministros temporales para obras de construcción de edificios de nueva planta y otras obras	173,72 €

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio número 9149 de fecha 07/11/2013 en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 29/10/2013 y en el Diario Córdoba de fecha 05/11/2013. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo

que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2014.

Puente Genil a 16 de diciembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 10.049/2013

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de noviembre, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Enrique Manuel de las Heras Langa, NIF 44.351.217H.
- Dª María de las Mercedes Baños Cubero, NIF 48.871.693M.

Para cubrir las plazas de Administrativo, Grupo: C; Subgrupo: C1, Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo; número de vacantes: dos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Villafranca de Córdoba, a 25 de noviembre de 2013. El Alcalde, firma ilegible.

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 10.054/2013

Resolución de la Alcaldía

Teniendo previsto el disfrute de mis vacaciones durante los días 10 al 23 de diciembre de 2013, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.5 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación del Régimen Local, por medio del presente vengo en Decretar:

1. Que durante los días 10 al 23 de diciembre y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Presidencia, el vocal de esta E.L.A. D. Francisco Ruiz Luque.

2. Notifíquese el presente Decreto al interesado y désele publicidad de forma reglamentaria.

En Castil de Campos, a 3 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Junta Vecinal, Francisco Jiménez Perálvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 10.415/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial Acctal. del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1503/2013, a instancia de la parte actora don José Jiménez Muñoz contra Fogasa, Grúas Cayba S.L. y Gruca yba S.L. sobre Despidos/Ceses en general se han dictado Resoluciones de fecha 14 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Despido.
- Señalar el próximo día 16 de enero de 2014, a las 11:00 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.
- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el artículo 89.2 de la L.J.S.
- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio.
- La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.
- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido de Letrado de su libre designación.
- Adviértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo 82.3 de la L.J.R.S.
- Se señala, como domicilio a efectos de oír notificaciones el despacho del Letrado don Luis Roldán Ranchal sito en calle Ra-

fael de la Hoz Arderius número 4, Portal 4, 1º B (Edificio Córdoba Nova) de Córdoba.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de Interrogatorio y Documental.
- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente.
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.
- Conforme preceptúan los artículos 33,8, 52c,53 1 y b del E.T. y 123.1 de la L.J.S, cítese al Fondo de Garantía Salarial como parte material por su posible responsabilidad y requiérase a la demandante a fin de que consigne el número de trabajadores de la demandada al adoptar la medida resolutoria impugnada.
- Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla.

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2013.

Dada cuenta del señalamiento acordado así como de las pruebas interesadas.

Se accede a la citación de los representantes legales de las empresas demandadas con las advertencias del artículo 309 L.E.C., y si la parte citada para el interrogatorio no compareciere al juicio, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la presente Ley.

Se accede a la documental, a excepción de los TC1, a cuyo fin requiérase a las empresas demandadas su aportación al acto del juicio respecto al período reclamado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avenida Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de Noviembre.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gruca yba S.L., actualmente en paradero desconocido y para citación a los actos convocados, prueba de Interrogatorio y Requerimiento de Documental, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de diciembre de 2013. El Secretario Judicial Acctal., Fdo. Manuel Miguel García Suárez.

OTRAS ENTIDADES**Aparcamientos Municipales de Lucena**

Núm. 10.318/2013

Precios Públicos por la Prestación del Servicio del Aparcamiento Subterráneo de la Plaza Nueva gestionado por la Entidad Pública Empresarial Local «Aparcamientos Municipales de Lucena»:

ABONOS MENSUALES:

- Abono 24 horas (de lunes a domingo): 52 € (IVA incluido).
- Abono de mañana (de lunes a domingo) con horario de 7:00 a 15:30 horas: 41 € (IVA incluido).
- Abono de tarde (de lunes a domingo) con horario de 15:00 a 22:30 horas: 36 € (IVA incluido).
- Abono de noche de 20:00 a 10:00 horas de lunes a viernes y

las 24 horas sábado y domingo: 31 € (IVA incluido).

ABONOS SEMANAL:

- Abono semanal (de lunes a domingo): 25 € (IVA incluido).

REDUCCIÓN DE TARIFAS PARA EL SUPUESTO DE PRIVACIÓN DE APARCAMIENTO POR MOTIVO DE OBRAS MUNICIPALES:

- El abono mensual: 40 € (IVA incluido).

BONO HOTEL:

- Bono de 24 horas, por el precio de 8 € (IVA incluido).

Los precios públicos que anteceden fueron aprobados por el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Aparcamientos Municipales de Lucena, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2013, para su aplicación a partir del 1 de enero de 2014.

Lucena, 12 de diciembre de 2013. El Presidente, Miguel Villa Luque.